

podrá emitir un informe complementario sobre el desarrollo de sus actuaciones. Ambos documentos, el acta y el informe si lo hubiese, serán elevados a la Dirección General de Coordinación y Política Educativa.

2.- Los maestros que a 23 de abril de 2010 hayan prestado servicios por tiempo inferior a seis meses, deberán continuar dicha fase de prácticas hasta completar dicho período. Para ello, la Comisión se considerará constituida con carácter permanente hasta la evaluación de los funcionarios en prácticas a que se refiere el presente apartado e irá remitiendo las actas finales correspondientes, en el plazo de cinco días a partir del último de cada mes.

Santander, 16 de septiembre de 2009.—El director general de Coordinación y Política Educativa, Ramón Ruiz Ruiz.

#### ANEXO I

Pautas para la elaboración del informe final del aspirante

(Descripción y valoración de la actuación profesional)

1.- Participación en los órganos colegiados y de coordinación docente para la mejora de su práctica educativa.

2.- Información a las familias y orientación para la cooperación de éstas en el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas y, en su caso, ejercicio de la tutoría y orientación educativa del alumnado.

3.- Colaboración y puesta en marcha de actividades complementarias y extraescolares, y de cualquier otra que dinamice la vida del centro y que contribuya al aprovechamiento de los recursos del entorno.

4.- Preparación de las clases y de los materiales didácticos.

5.- Metodología utilizada para el desarrollo de las competencias básicas y el aprendizaje significativo de los contenidos.

6.- Desarrollo del proceso de evaluación de aprendizajes e información sobre los mismos que se ha transmitido al alumnado y a las familias.

7.- Organización del trabajo en el aula para favorecer la adecuada marcha de la clase y un clima que potencie la tolerancia y la participación e implicación del alumnado en su proceso de aprendizaje.

8.- Valoración del proceso de aprendizaje de sus alumnos y comparación de los resultados académicos obtenidos con los datos del ciclo o del centro.

9.- Evaluación, valoración y revisión de la propia práctica docente.

10.- Valoración de la formación, los apoyos y el asesoramiento recibidos durante la fase de prácticas.

#### ANEXO II

Baremo para la valoración del Inspector

**DIMENSIÓN 1.- CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES EN EL CENTRO (máximo 20 puntos).**

1.1.- Participación en los órganos colegiados y de coordinación docente para mejorar la práctica educativa (máximo 3,75 puntos).

1.2.- Información a las familias y orientación para la cooperación de éstas en el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas y, en su caso, ejercicio de la tutoría (máximo 6,25 puntos).

1.3.- Cumplimiento de sus deberes en el ejercicio de la función pública (máximo 5 puntos).

1.4.- Colaboración y puesta en marcha de actividades complementarias y extraescolares, y de cualquier otra que dinamice la vida del centro y que contribuya al aprovechamiento de los recursos del entorno (máximo 5 puntos).

**DIMENSIÓN 2.- ACTIVIDAD DOCENTE DENTRO DEL AULA (máximo 20 puntos).**

2.1.- Preparación de la clase y de los materiales didácticos (máximo 5 puntos).

2.2.- Utilización de una metodología adecuada para el desarrollo de las competencias básicas y el aprendizaje significativo de los contenidos (máximo 5 puntos).

2.3.- Desarrollo del proceso de evaluación de aprendizajes y de la práctica docente (máximo 5 puntos).

2.4.- Organización del trabajo en el aula para favorecer la adecuada marcha de la clase y un clima que potencie la tolerancia y la participación e implicación del alumnado en su proceso de aprendizaje (máximo 5 puntos).

#### ANEXO III A

Criterios para complementar el Informe del tutor

1.- Cumplimiento de la programación, de acuerdo con el proyecto curricular o la propuesta pedagógica.

2.- Aplicación de estrategias metodológicas adecuadas y del modelo de evaluación continua y formativa.

3.- Adaptación de la programación a los alumnos de su grupo o grupos.

4.- Participación en las distintas actividades del equipo o equipos de ciclo.

5.- Atención a la diversidad del alumnado, particularmente con los que presentan necesidades educativas especiales, en su caso.

6.- Capacidad de trabajo en equipo.

#### ANEXO III B

Criterios para complementar el Informe del tutor de aspirantes de Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje

1.- Realización de la programación o plan de actuación, en un ámbito lo más normalizado posible, de acuerdo con el proyecto curricular o la propuesta pedagógica.

2.- Aplicación de estrategias metodológicas adecuadas y del modelo de evaluación continua y formativa.

3.- Seguimiento y adaptación de la programación o plan de actuación a los alumnos que atiende.

4.- Participación en las distintas actividades del equipo o equipos de ciclo, especialmente en las medidas de atención a la diversidad contempladas en el PAD.

5.- Colaboración con el profesorado en la elaboración de las adaptaciones curriculares, así como en la elaboración y selección de materiales didácticos.

6.- Capacidad de trabajo en equipo tanto con el orientador como con el resto del profesorado.

#### ANEXO IV

Criterios para complementar el Informe del Director del centro

1.- Cumplimiento del horario personal del aspirante.

2.- Integración en el claustro y en la comunidad educativa.

3.- Participación en las distintas actividades del centro, tanto escolares como extraescolares y complementarias.

4.- Capacidad de relación y comunicación con los alumnos y familias.

09/13963

#### AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

*Apertura de solicitudes para la cobertura del cargo de juez de Paz sustituto.*

De conformidad con los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio del Poder Judicial, corresponde al Pleno de la Corporación la elección y propuesta para su nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de vecinos de éste municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz sustituto.

Se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas interesadas se dirijan por medio de instancia a la Alcaldía.

Los interesados deberán reunir las condiciones previstas en los artículos 102, 302 y 389 de la L.O.P.J. de 1 de julio de 1985, del artículo 127.1 de la Constitución y del acuerdo de 6 de octubre de 1993, del Consejo General del Poder Judicial.

La instancia deberá expresar los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- No estar incurso en las causas de incapacidad que establece la Ley.
- No haber sido procesado, inculpado o condenado salvo que se haya obtenido el sobreseimiento, la absolución o rehabilitación.
- No concurrir las causas de incompatibilidad y prohibición del Capítulo II del Título II (artículo 389 al 397) de la L.O.P.J.

-No pertenecer a ningún partido político de acuerdo con el artículo 127.1 de la C.E. y artículo 395 de la L.O.P.J.

Junto a la instancia deberá presentar fotocopia del DNI.

Todas las personas que lo deseen serán informadas en las oficinas del Ayuntamiento de las condiciones precisas para obtener el cargo.

Caso de no haber solicitudes el pleno lo elegirá libremente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabezón de Liébana, 16 de septiembre de 2009.-El alcalde, Manuel Heras Gómez.

09/14088

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

*Proceso selectivo para cobertura, mediante funcionario de carrera, de una plaza clasificada en la escala de Administración Especial, subescala técnico medio con destino al puesto de trabajo denominado Encargado General de Obras (f. 9) vacante en plantilla.*

### BASES

PRIMERA.-Objeto de Convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria la cobertura, mediante funcionario de carrera, por el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza vacante clasificada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media (Grupo B.- A2) con destino a la provisión del puesto de trabajo denominado Técnico Medio de Obras y Servicios (f-9), dotada con las retribuciones o emolumentos que con arreglo a la legislación vigente correspondan a los funcionarios de carrera pertenecientes a este grupo (En la fase de prácticas se atenderá a la legislación vigente).

El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso-oposición libre.

Además de las funciones propias de las plazas de la Subescala Técnica Media de Administración Especial a la que se equipara, corresponderá la realización de las funciones que sean encomendadas dentro del nivel y categoría y con referencia a lo que estable la Relación de Puestos de Trabajo en la ficha descriptiva del puesto a cuya provisión se destina, siendo las más relevantes la organización, planificación e inspección de las funciones y servicios encomendados a la Brigada de Obras, dirección y recepción, en su caso, de las obras y servicios de mantenimiento ordinario atribuidos a la Brigada de Obras, control de personal, materiales, herramientas, vehículos, etc, asignados a la Brigada, coordinación con las contratas de servicios, estudios de coste de las obras o emisión de informes técnicos, entre otras, lo que justifica la procedencia del concurso-oposición, por la necesaria posesión de una experiencia profesional previa tanto en la gestión de personal como en el sector de las obras y oficios relacionados, por su especificidad, peligrosidad y complejidad, además de su relevancia económica.

El presente proceso selectivo servirá para la confección de una bolsa de trabajo o lista de espera con destino al

nombramiento de funcionarios interinos en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril. La presente Bolsa de Trabajo deja sin efecto cualquier otra existente hasta la fecha.

Formarán parte lista de espera o bolsa de empleo quienes superen, al menos, los dos primeros ejercicios de la fase de oposición del proceso selectivo. La posición en dicha bolsa se determinará por orden de puntuación obtenida en el proceso dividiendo la suma total de puntuación obtenida en los ejercicios a los que haya concurrido el aspirante entre el número total de ejercicios de la oposición (a excepción del cuarto). La Bolsa tendrá vigencia en tanto se celebre un nuevo proceso selectivo para plaza de similares características y prevea la creación de lista de espera o, cuando por el tiempo transcurrido u otras circunstancias debidamente motivadas contrarias a la finalidad de su creación, la Corporación acuerde su extinción.

El llamamiento de los integrantes de la bolsa de empleo se realizará por estricto orden de prelación, notificándose la resolución de nombramiento en la que se otorgará un plazo para la toma de posesión, tanto para la cobertura de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura mediante funcionario de carrera, como para la sustitución transitoria del titular con reserva de plaza hasta su reincorporación, para la ejecución de programas de carácter temporal o para atender el exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses dentro de un período de doce meses, si bien, estos dos últimos nombramientos sólo se producirán previa petición del Departamento interesado y presentación obligatoria de memoria acreditativa de la necesidad.

SEGUNDA.-Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o la de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, todo ello en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Arquitecto Técnico expedido con arreglo a la legislación vigente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la correspondiente homologación.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

TERCERA.-Igualdad de condiciones.

En las presentes pruebas serán admitidas las personas